



REPÚBLICA DE CHILE, PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Escuela Las Hornillas

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2021

ÍNDICE

TEMA	PAGINA
INTRODUCCIÓN	3
RESEÑA HISTORICA	5
MISIÓN Y VISIÓN DE LA ESCUELA LAS HORNILLAS	5
VISION DE LA ESCUELA LAS HORNILLAS	5
SELLO DE LA ESCUELA LAS HORNILLAS	6
OBJETIVOS ESCUELA LAS HORNILLAS	6
CAPÍTULO I <i>PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</i>	7
CAPÍTULO II <i>EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	17
CAPÍTULO III <i>FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS.</i>	21
CAPÍTULO IV <i>PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.</i>	34
CAPÍTULO V <i>PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN</i>	39

Introducción

Cuando reconocemos que mejorar la calidad de la educación constituye un compromiso clave que tenemos como sociedad, debiéramos explicitar a qué tipo de calidad nos referimos.

Una educación de calidad trasciende la asimilación de un conjunto de contenidos disciplinarios, se refiere también y principalmente a la posibilidad de formar personas íntegras e integradas, capaces de vivir en sociedad, sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de su propia identidad.

Para ello, es necesario enseñar a niños, niñas y jóvenes a “vivir con otros” en un marco de respeto y de solidaridad recíproca; un contexto en el que niños, niñas y jóvenes sean vistos como personas, con capacidad para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, y aprender valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

La convivencia escolar supone un aprendizaje progresivo y permanente en que los adultos de la comunidad educativa, particularmente los docentes y las familias, tienen el rol fundamental y decisivo de constituirse en modelos de comportamiento y acompañantes en esta etapa crucial del proceso de socialización de los y las estudiantes.

En el espacio escolar como en la sociedad, existen múltiples desafíos y tensiones que afectan la convivencia armónica y constructiva entre las personas. Por eso, es importante que en primer lugar las y los estudiantes junto a sus familias, docentes, directivos, asistentes de la educación se hagan cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones. A los adultos les cabe la especial responsabilidad de señalar, con su comportamiento y enseñanzas, que es posible la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren en su dignidad; en la que dialoguen opiniones y puntos de vista diversos, al amparo de los derechos que cobijan a todas las personas.

Las tensiones que frecuentemente se dan en la convivencia escolar, normalmente reflejan los conflictos que viven las personas y que no encuentran sana orientación, lo que fomenta la agresividad y facilita el surgimiento de la violencia, ya sea entre pares o en relaciones verticales, de adultos a estudiantes y viceversa.

Entendemos por convivencia a la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes. Esta concepción no se limita sólo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo.

RESEÑA HISTORICA

El centro educacional data desde 1928. Dado el analfabetismo del sector, la falta de recursos y locomoción para enviar a sus hijos/as a estudiar a la ciudad, se dio la necesidad de crear una escuela en la comunidad, funcionando en un principio en una casa de fundo en el antiguo camino Longitudinal.

La Escuela Las Hornillas fue creada por Decreto Supremo N° 456, un 28 de febrero del año 1928, nació como escuela Coeducacional N° 40 tercera clase; siendo su primera directora la Sra. Brunilda Maureira S. con una matrícula total de 139 estudiantes. Con el correr del tiempo y debido al aumento de la matrícula el Ministerio de Educación ordenó la actual construcción que la alberga desde el año 1992. En el año 2006 se hizo entrega de las nuevas dependencias, contando a partir de esa fecha con una adecuada infraestructura para impartir la jornada escolar completa.

A la fecha la Escuela de Las Hornillas cuenta con una matrícula de alrededor de 237 alumnos de nivel pre básico y básico.

MISIÓN DE LA ESCUELA

Proporcionar una educación inclusiva, como elemento central para promover la calidad y equidad, donde los estudiantes puedan desarrollar sus potencialidades individuales en sus distintas dimensiones (cognitiva, social y emocional) mediante la transmisión y fortalecimiento de los valores, destrezas, hábitos y conocimientos que les sean útiles para toda la vida.

VISIÓN DE LA ESCUELA

1.- La Escuela Las Hornillas postula para todos sus estudiantes y comunidad escolar, una formación integral de personas, dada por una educación inclusiva, de calidad y equitativa, con sólidos valores, desarrollo de aprendizajes significativos, hábitos, habilidades y destrezas que le permitan cumplir con los objetivos propuestos tanto en lo transversal como en lo curricular y permita continuar sus estudios en los niveles superiores con éxito.

2.- Se pretende, además, lograr la integración de los Padres y Apoderados al quehacer educativo y cultural de la escuela, proyectando los espacios al hogar y la familia.

3.- La escuela orientará su quehacer en atender las necesidades, intereses y expectativas de sus alumnos y alumnas, Padres y Apoderados a través de una educación participativa y de calidad que le permita a los educandos continuar su educación con éxito.

SELLO DE LA ESCUELA.

“Educando para el futuro, estudiantes íntegros sobre una base sólida de conocimientos, valores y destrezas”

OBJETIVOS DE LA ESCUELA LAS HORNILLAS

- 1.- Entregar al alumnado formación con hábitos de respeto y cariño por los valores de nuestra nacionalidad, con actitudes cristianas y gran sentido de solidaridad, justicia, honradez, respeto asimismo y hacia los demás. Con el fin de aunar esfuerzos en el proceso educativo INTEGRANDO a la comunidad, logrando beneficios para el alumno, su familia y su comunidad.
- 2.- Formar al educando, con el objetivo de que se genere en él motivación y orientación hacia la continuidad de sus estudios en la enseñanza media y superior, manejando las habilidades que le permitan expresarse correctamente en forma oral y escrita, dominando las operaciones aritméticas y el mantenimiento de conocimientos en la Historia y Geografía de Chile, además de las Ciencias Naturales y las herramientas necesarias para resolver los problemas de la vida cotidiana.
- 3.- Entregar, durante el periodo de permanencia en el establecimiento del educando, la asistencia más completa, tanto a los alumnos, como al resto de la comunidad escolar, articulando la entrega de servicios y cumplimiento de necesidades básicas, rol de las distintas organizaciones que se orientan en esta función (CESFAM, DIDECO, Carabineros de Chile, etc.) elevando de esta forma su calidad de vida.
- 4.- Complementar la Educación Básica del educando con actividades formativas de libre elección (deportiva, recreativa, artística, social, científica), que la escuela entregará, según la disposición de los recursos necesarios, en los talleres de Educación Extraescolar.
- 5.- Mantener permanentemente la infraestructura del establecimiento, en la mejor forma posible, para entregar una mayor confortabilidad de la comunidad escolar y el permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos educacionales.
- 6.- Estrechar relaciones entre establecimiento, apoderados y comunidad en general.

CAPÍTULO I.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia que surjan en la comunidad educativa.

Al contar con normas de convivencia claras y conocidas por todos los miembros de la comunidad, se definirán los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, en este mismo sentido se establecerán los criterios y procedimientos formativos que regulen la sana convivencia escolar.

1.1- OBJETIVOS FUNDAMENTALES

El Reglamento de Convivencia tiene como objetivos:

- 1.- Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que se orienten en función de construir y mantener una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la entrega de una formación integral reforzada a través de los objetivos transversales, que favorezca la prevención de toda clase de conductas violentas, disruptivas o de agresión.
- 2.- Establecer protocolos de acción para los eventuales casos de maltrato escolar, según los cuales se deberán implementar acciones reparatorias para los afectados, estimular el acercamiento, entendimiento y resolución de las partes en conflicto.
- 3.- Implementar acciones de prevención, tales como: talleres de habilidades sociales, habilidades para la vida, jornadas de convivencia escolar, competencias parentales, entre otras, orientándolas siempre en función el proyecto educativo institucional.

1.2.- MARCO LEGAL

El presente *Manual de Convivencia Escolar* es elaborado y sustentado en base a:

Declaración Universal de los derechos Humanos:

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Ley General de Educación N° 20.370:

La LGE, en su Artículo 2°, se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los y las estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país” (L.G.E, 2009 citado por MINEDUC, 2013. página 16).

En su Artículo 9° establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de los alumnos y, asegurar su pleno desarrollo a través de la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia.

En su Artículo 15° establece que los establecimientos educacionales promoverán la participación de los miembros de la comunidad educativa, a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares.

 **Ley N° 20.536 de 2011, sobre Violencia Escolar, (LVE):**

Establece que "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra del estudiante (LVE Art. 16 D).

 **Ley 19.070, art. 41:**

Regula el ejercicio de la función docente en cuanto a derechos y deberes de los actores de la Unidad Educativa, para el mejor funcionamiento de ésta y de acuerdo a las políticas de convivencia escolar y según el art. 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza que señala: "La educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcadas en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma respetuosa y activa en la comunidad"

 **Ley N° 20.084 de 2005:**

Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

En su Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

 **Ley N° 20.609:** establece medidas contra la Discriminación.

Artículo 1º. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o

amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

 **Decreto N° 585.-** Santiago, 06 de Junio de 1990: Reglamento General de Centros de Padres.

En su Artículo 1°.- Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

En su Artículo 2°.- Funciones de los Centros de Padres (ver anexo n°4).

 **Ley N° 19.284** de 1994: Establece Normas para la plena Integración Social de personas con Discapacidad.

En su Artículo 1°: El sistema escolar nacional, en su conjunto, deberá brindar alternativas educacionales a aquellos educandos que presenten necesidades educativas especiales pudiendo hacerlo a través de:

A. Los establecimientos comunes de enseñanza, B. Los establecimientos comunes de enseñanza con proyectos de integración y/o, C. Las escuelas especiales.

 **Ley 19.688**, Santiago, Junio 28 de 2000: Derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.

"Artículo único.- Intercálese en el artículo 2° de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso, nuevo, pasando el inciso tercero a ser cuarto: "El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso".

🚩 **Ley 20.370/2009** (LGE) General de Educación, art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

🚩 **Decreto Nº 215 del 2009**: reglamenta uso del Uniforme Escolar.

En su Artículo primero: Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

🚩 **Ley Nº 16.744** de 1972. Reglamento sobre Seguro de Accidentes Escolares.

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

El Decreto Supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente: "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares reconocidos oficialmente por el estado, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3 de la Ley 16744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto:

El seguro protege a todos los alumnos regulares del establecimientos fiscales, municipales, particulares, subvencionados, particulares no subvencionados, del nivel de transición de la educación parvularia, enseñanza básica, media, normal, técnica agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del estado o reconocidos oficialmente por este.

El seguro escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

Los alumnos están afectos a los beneficios del seguro de accidente escolar desde el instante en que se matriculan en algunos de los establecimientos señalados anteriormente.

El seguro se suspende cuando no se realicen sus estudios o su práctica profesional, en vacaciones o al egreso.

Los beneficios médicos gratuitos del seguro son:

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del sistema nacional de servicio de salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de éstas prestaciones.

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Ley 20.609 Ley Zamudio.

Tiene como objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Corresponderá a cada uno de los órganos de la administración del estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

 **Ley 20845**, Ley de Inclusión de Escolar, El 01 de marzo del 2016 entro en vigencia la ley de inclusión educativa, que viene a modificar y a ratificar algunas de las prácticas que los equipos de convivencia escolar están ejecutando.

- NO se debe exigir como requisito a la familia o apoderado, la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, nivel de escolaridad,

estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados (art 12, ley de inclusión)

- Los procesos de admisión deber ser objetivos y transparentes, impidiendo la implementación de procesos que impliquen discriminación arbitraria
- Por ende, todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos, en caso que los cupos disponibles sean suficiente en relación al número de estudiantes (ley de inclusión artículo 13, letra c)
- la ley hace un hincapié para disminuir los actos discriminatorios, fortalecer la inclusión, potenciar el pleno desarrollo integral de los estudiantes, además establece que el perfil de egreso de nuestros estudiantes debe basarse en el respeto de los derechos humanos, la promoción de las relaciones y la mirada de futuro solidaria con la futura generación (uso de los recursos naturales y de su sostenibilidad)
- A los alumnos solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que deben estar sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.
- Las medidas de expulsión y cancelación de la matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y además afecten gravemente la convivencia escolar.
- Previo al inicio de procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, las inconveniencias de la conducta, advirtiendo la posible aplicación de la sanción e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
- No se podrá expulsar o cancelar matricula de estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que él pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar.
- Las medidas de cancelación o expulsión de matricula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre y apoderado a realizar sus descargos y a solicitar una reconsideración de la medida.

- La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un estudiante solo podrá adoptarse por el director del establecimiento, esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores.
- El consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de situación económica o del rendimiento académico o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitoria.

1.3.- MARCO TEÓRICO

La **Ley General de Educación** (LGE) ordena el sistema educativo nacional. En ella se plantea que las y los estudiantes del país deben alcanzar su pleno desarrollo personal, social, físico e intelectual, en el contexto de la valoración de los derechos humanos, la libertad, la diversidad y la paz, para que aprendan a conducir su vida, convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la sociedad. Este es un mandado y a la vez una aspiración respecto de la educación escolar (MINEDUC, 2011).

La **Ley sobre Violencia Escolar** (LVE) entiende la buena convivencia escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (LVE Art. 16° letra A).

Se entiende como **Comunidad Educativa** al conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. La escuela, formada por los alumnos que asisten para recibir educación, los profesores y maestros que se encuentran allí dispuestos para brindar sus conocimientos y guiar, las autoridades de la escuela, como también los apoderados de cada niño/a.

Algunas de sus principales funciones resultan ser promover el bienestar de los estudiantes y también la promoción de actividades tendientes a mejorar la calidad de la educación.

De alguna manera, la comunidad educativa no se preocupa y ocupa únicamente de que los alumnos reciban conforme la educación que a sus respectivos niveles corresponda, sino que además debería ocuparse de llevarle al alumno una educación de tipo integral.

1.3.1 Definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género.

1- Sexo: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

2.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas

3.- Orientación sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su

mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

4.- Expresiones de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

5.- Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

6.- LGBT: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

7.- Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

8.- Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente

9.- Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

10.- Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

11.- Bisexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

12.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

13.- Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

CAPÍTULO II: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

2.1 CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Equipo de Convivencia Escolar estará conformado por: Director del Establecimiento Educacional Sr. Cornelio Valdés Toro, Encargada de Convivencia Escolar, Trabajadora Social Carolina Araya Agurto, Suplente de Convivencia Escolar, Educadora de Párvulos Annie Villalobos Nielson y Psicóloga Inés Méndez Méndez, representante del centro general de padres y apoderados y representante del centro de alumnos y alumnas del establecimiento.

La participación de los representantes del centro general de padres y apoderados y centro de alumnos en el comité de convivencia escolar, estará orientada en las reuniones alusivas a la actualización, modificación y socialización de los instrumentos de convivencia escolar, como también en la realización de las distintas actividades y evaluación de la gestión en dichas áreas.

Este instrumento normativo, surge con el objetivo de elaborar en el establecimiento un elemento orientador de carácter formativo, por medio de un proceso de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

En el contexto escolar existen diversas situaciones que afectan la convivencia escolar, es importante que cada una de ellas se aborde de manera diferente, pues pueden afectar en diferentes grados a toda la comunidad educativa. Es en este sentido que se consideraron diversos criterios e indicaciones al momento de realizar el siguiente manual, ya que de esta manera se asegura contar con protocolos de acción, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.

Destacan entre los criterios considerados los siguientes:

- a) Normas fundamentadas en los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- b) Coherencia de las normas y procedimientos del Manual con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- c) Normas y procedimientos acordes a las diferentes etapas de desarrollo de la infancia y juventud.
- d) Instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia, para el total conocimiento de la comunidad educativa.

2.2.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. El Equipo de Convivencia Escolar, es quien tiene la facultad de modificar este reglamento, en caso de necesidad del establecimiento, siempre y cuando no vaya en perjuicio de algún integrante de la comunidad educativa.
2. Designar al/la encargado/a de convivencia escolar.
3. Liderar el Plan de Gestión de Convivencia mediante la sensibilización y capacitación a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Diseñar e implementar unidades didácticas de prevención de la violencia escolar del establecimiento, medidas preventivas y reparatorias.
6. Evaluar periódicamente el funcionamiento del Plan de Gestión de Convivencia.
7. Estudiar los casos de estudiantes con dificultades comportamentales.
8. Establecer medidas correctivas a los estudiantes que no cumplen el Manual de Convivencia.
9. Reportar a la Dirección los casos tratados y que reinciden para posibles sanciones de suspensión o solicitud de traslado, como también situaciones que requieren intervención de especialistas según corresponda.
10. Hacer seguimiento a los casos tratados y motivar a los estudiantes que logren mejorar su comportamiento.
11. Llevar registro de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.
12. Establecer convenios con entidades externas que apoyan procesos de prevención-formación.

2.3.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- A. Conformar el Comité de Convivencia Escolar de la escuela.
- B. Reforzar a través de estrategias, los objetivos transversales de la educación.
- C. Coordinar acciones e iniciativas, construir y actualizar instrumentos de gestión, canalizar denuncias de convivencia y transferir información y orientaciones al resto de la comunidad educativa.
- D. Mostrar capacidad de gestión, liderazgo y ascendencia, tanto ante la comunidad docente, los estudiantes, padres, madres y apoderados del establecimiento.
- E. Hacer respetar normas de buena convivencia en el establecimiento, manteniendo informados a los miembros del comité de Convivencia Escolar de éstas materias.
- F. Adoptar las medidas tendientes a mejorar el buen desarrollo y la interacción entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- G. Apoyar la Promoción de la sana convivencia en conjunto con duplas y comunidad educativa.
- H. Prevenir la aparición de hechos de violencia escolar.
- I. Coordinar y dirigir el manejo de las denuncias y casos de convivencia escolar: Recepción de denuncias, derivación o investigación de las mismas procurando el justo procedimiento.
- J. Citar a las reuniones de comité de convivencia escolar.
- K. Proponer medidas alternativas a la sanción (enfoque formativo).
- L. Coordinar el seguimiento de los casos y de las acciones o acuerdos implementados.
- M. Promover y coordinar el trabajo en equipo.
- N. Apoyar a los docentes en el manejo de los casos, entrevistas con apoderados y otros.
- O. Dirigir el proceso diagnóstico del área y consolidar dicha información año tras año.

- P. Liderar la elaboración e implementación de los instrumentos de convivencia Escolar (Manual de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar).
- Q. Cumplir con horarios preestablecidos, de acuerdo a la carga horaria que estipula su contrato.

2.4.- DIFUSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Escuela Las Hornillas se encargará de difundir a la comunidad educativa los instrumentos de convivencia escolar, a saber, el Manual de Convivencia Escolar, los Protocolos de Actuación y Plan de Gestión de Convivencia Escolar en distintas instancias:

Destinatarios	Fecha/Plazo de ejecución
Docentes	Abril del año en curso.
Asistentes de la educación	Abril del año en curso.
Estudiantes	Abril del año en curso.
Padres y apoderados	Abril del año en curso.

Capítulo III: Faltas, Medidas Formativas y Sanciones.

Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, tales como insultos, desavenencias, empujones, entre otros, ocurridos en tiempo de recreo, serán abordados por él/la asistente de la educación encargado del sector donde se desarrolle la situación de conflicto, realizando el encuadre pertinente e informando lo ocurrido al/la profesor/a jefe, y al/la encargado/a o subrogante de convivencia escolar si el caso lo amerita.

En el caso de que la problemática surja entre estudiantes de pre básica, la educadora de párvulos y/o la técnico en párvulos será(n) quien(es) aborde(n) la situación y reporten los hechos al/la encargado/a de convivencia escolar si el caso lo amerita.

Cuando un estudiante incurre en faltas leves, graves y/o gravísimas, se aplicará medida formativa y suspensión según corresponda.

Cuando un/a estudiante de primer ciclo no pueda dar cumplimiento a la medida formativa en la fecha estipulada, su apoderado/a deberá solicitar al profesor/a recalendarizar la ejecución de la medida, pudiendo solicitar una segunda recalendarización si la situación lo amerita.

Cuando el estudiante cursa segundo ciclo, será el mismo estudiante quien solicite la recalendarización de la medida formativa al/la profesor/a correspondiente.

Si el/la apoderado/a a recalendarizado dos veces la ejecución de la medida formativa, podrá solicitar un tercer aplazamiento de la misma siempre y cuando el motivo sea de carácter médico, presentando documento que acredite dicha condición del/la estudiante y/o apoderado/a acompañante; en caso contrario la situación calificará como no cumplimiento de la realización de la medida formativa, aplicándose 1 día de suspensión con medida pedagógica.

Si el estudiante no cumple con la realización de la medida formativa, previamente establecida, y sin la solicitud de recalendarización del cumplimiento de dicha medida, el/la profesor/a correspondiente citará nuevamente al/la apoderado/a para exponer la situación y registrar el no cumplimiento en el libro de clases, lo cual se constituye como una nueva falta, por lo tanto, se aplicará 1 día de suspensión.

En la eventualidad de que un/a estudiante sea suspendido/a, la determinación se acompañará con una medida pedagógica, ya sea trabajo, guías, tareas, entre otros, lo cual debe ser asignado y revisado por el/la profesor/a jefe o profesor de asignatura al momento de la reincorporación del/la estudiante a clases.

Si el/la apoderado/a titular no pudiera asistir a la entrevista con el /la profesor/a jefe , encargado/a de convivencia escolar y/o dupla psicosocial en la fecha estipulada, deberá solicitar recalendarización de la fecha de entrevista, o ser representado por el/la apoderado/a suplente. De lo contrario, la no asistencia a la entrevista o falta de representatividad, se constituirá como no cumplimiento de su deber en su calidad de apoderado/a, lo cual puede generar la solicitud del cambio de apoderado/a por parte del establecimiento educacional, en base a lo estipulado en el reglamento interno de la institución.

Las medidas formativas designadas al estudiante serán registradas por el/la profesor/a jefe en el libro de clases y en la hoja de registro de medida formativa, hoja que deberá remitir al/la encargado/a o subrogante de convivencia escolar para el seguimiento del caso correspondiente. La fecha de suspensión será posterior a la fecha de la medida formativa, exceptuando los casos de solicitud de recalendarización de la realización de la medida formativa u otro evento emergente.

En la eventualidad de ocurrencia de un suceso no contemplado en este reglamento, será discutido y resuelto por el equipo correspondiente, según la naturaleza del evento, dentro de los lineamientos que sustentan el reglamento interno de este establecimiento educacional.

Aplicación de Procedimientos claros y justos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga a actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados: i) que sean escuchados, ii) que sus argumentos sean considerados, iii) que se presuma su inocencia y iv) que se reconozca su derecho a apelación.

FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES EDUCACIÓN PRE BÁSICA

Faltas leves Le cuesta reiterativamente seguir normas y reglas de funcionamiento grupal.	Sanciones
<ul style="list-style-type: none"> - No cumplir con el aseo y presentación personal estipulada en el reglamento interno - Se arranca de la sala o patio de juego. - Molesta a otro. - Interrumpe el normal funcionamiento de la clase. 	<ul style="list-style-type: none"> - 1° instancia: llamado de atención verbal - 2° instancia: llamado de atención verbal y anotación en la hoja de vida del libro de clases de cada niño - 3° instancia: con cinco anotaciones en la hoja de vida del niño, la educadora citara por escrito a la apoderada a entrevista. La

<ul style="list-style-type: none"> - Daña el trabajo de otro. - No obedece normas. 	<p>apoderada deberá firmar en el libro de clases la asistencia a la entrevista y acuerdos tomados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4° Instancia: se citará por escrito a la apoderada a entrevista, se revisarán acuerdos y se dará medida formativa.
<p>Faltas graves</p> <p>No cumple las normas y reglas, presenta actitud desafiante.</p>	<p>Sanciones</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Vocabulario grosero de forma oral, no verbal (gestos) <ul style="list-style-type: none"> - Faltar a la verdad. - Empujar a los compañeros - Se lleva materiales y/o juegos que no le pertenecen. <ul style="list-style-type: none"> - Insulta - Burlarse de sus compañeros, sobrenombres - Escupe. - Agrede con la punta del lápiz a otro. - Rasguña a otro. 	<ul style="list-style-type: none"> - 1° instancia: llamado de atención verbal - 2° instancia: llamado de atención verbal y anotación en hoja de vida del libro de clases del niño, y se dará una medida formativa. - 3° instancia: con tres anotaciones en la hoja de vida del niño. <p>La educadora citara por escrito a la apoderada a entrevista. La apoderada deberá firmar en el libro de clases la asistencia y acuerdos tomados en entrevista pactada y se dará una medida formativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4° Instancia: Citación a apoderada, ver acuerdos y medidas formativa tomada anteriormente, se da nueva medida formativa.

	<ul style="list-style-type: none"> - 4° Instancia: derivación del caso a dupla psicosocial
Faltas Gravísimas Agrede física y/o verbalmente a algún miembro de la comunidad.	Sanciones
<ul style="list-style-type: none"> - Golpea en la sala o patio con algún elemento a un compañero. - Golpea a otro. - Muerde. - Patea a otro - Agrede con las tijeras a otro. - Lanza objetos contundentes. - Pone en riesgo su propia integridad o la de otro miembro de la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - 1° instancia: llamado de atención verbal - 2° instancia: llamado de atención verbal y anotación en hoja de vida del libro de clases del niño, y se dará una medida formativa. - 3° instancia: con tres anotaciones en la hoja de vida del niño. La educadora citara por escrito a la apoderada a entrevista. La apoderada deberá firmar en el libro de clases la asistencia y acuerdos tomados en la entrevista pactada, se dará una medida formativa. La educadora podrá solicitar la presencia de Asistente Social en la entrevista. - 4° Instancia: derivación del caso a dupla psicosocial - 5° Instancia Derivación a redes de apoyo tales como: Salud, Protección

	<p>de la Infancia, OPD, Tribunales de Familia; dependiendo de la naturaleza del caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6° Instancia: seguimiento del caso por Educadora y dupla psicosocial.
--	---

Medidas Formativas.

Son las acciones que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio de la persuasión y el dialogo, para ayudar al niño a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, lo que trae consigo que aprenda a vivir en comunidad

Medidas preventivas.	Medidas Reparatorias.
<p>Acciones formativas que ayudan a contrarresta un perjuicio o daño que pueda producirse en el ámbito físico y/o psicológico a un integrante de la comunidad.</p>	<p>Gestos o acciones que un agresor puede tener con una persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Restituyen el daño causado.</p>
<p>Trabajar a nivel del grupo curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento y expresión de emociones - Educando en valores, habilidades sociales y comunicación efectiva. - Felicitar en el grupo curso o actos semanales a los niños que han presentado buen comportamiento. - Trabajo con padres y apoderados en temáticas de disciplina educativa, estilos 	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas - Conversar con los involucrados en el conflicto. - reflexión sobre la situación y el conflicto - Realizar compromisos. - Medidas pedagógicas: Trabajo de investigación relacionado con la

de crianza entre otras.	<p>conducta negativa presentada y exposición de este ante el curso por el niño y su apoderado. Presentar cuento sobre la conducta negativa presentada y exposición de este ante el curso por el niño y su apoderado.</p> <p>- Reparación del daño material.</p>
-------------------------	---

FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES PRIMER Y SEGUNDO CICLO.

<p>Faltas leves: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.</p>	<p>Sanciones</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a clases sin justificativo por inasistencia el día anterior. • Comunicaciones, cuadernos y/o pruebas sin firmar por el/la apoderado/a cuando corresponda. • No cumplir con los deberes escolares (tareas, trabajos, disertaciones, entre otras) • No cumplir con el aseo y presentación personal estipulada en el reglamento interno del establecimiento. • Interrumpir el desarrollo de la clase u otra actividad pedagógica mediante acciones tales como lanzar papeles u otro objeto, entre otros. • No asistir al desayuno y/o almuerzo que el establecimiento entrega a los/as estudiantes (para 	<p>1ª Instancia: Si el/la estudiante comete una falta leve, profesor/a de asignatura efectuará una amonestación verbal a dicho/a estudiante y comunicará lo sucedido al profesor/a jefe.</p> <p>Profesor/a jefe o de asignatura realizará el encuadre correspondiente frente a cada falta cometida por el/la estudiante.</p> <p>2ª instancia: Profesor/a de asignatura registrará en la hoja de vida del/a estudiante la nueva falta cometida y citará al/la apoderado/a para informar la situación y medida formativa correspondiente.</p> <p>3ª Instancia: Cuando el/la estudiante acumule 3 anotaciones en su hoja de vida del libro de clases, profesor/a jefe</p>

<p>los estudiantes que cuenten con este beneficio).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consumir algún tipo de alimento en la sala de clases sin autorización de un/a funcionario/a del centro educativo. • Atraso no justificado al inicio de la clase o quedarse fuera de ella (2 ocasiones en la semana). En el caso de que un/a estudiante acumule 2 atrasos injustificados en una semana, profesor (a) jefe citará al apoderado/a y aplicará medida formativa al/a estudiante para enmendar la falta. • Utilizar celulares, mp3, mp4, i-pad, radios u otros objetos tecnológicos sin autorización por parte del profesional a cargo de la clase o en horarios de recreo. • Quitar materiales pedagógicos y/o de juego a otro/a estudiante. • Conducta intencionada en los hábitos alimenticios como lanzar y botar comida durante la jornada escolar. • Abandono del aula sin autorización del profesional que se encuentre a cargo de la clase. 	<p>citará a entrevista al/la apoderado/a por escrito o por teléfono. Él/a profesor/a jefe designará una medida formativa al/la estudiante en relación a la falta cometida.</p> <p>El/la apoderado/a deberá firmar en el libro de clases la asistencia a la entrevista.</p> <p>Si el/la apoderado/a no asiste a la entrevista, sin justificar, profesor/a registrará la inasistencia en la hoja de vida del/la estudiante correspondiente.</p> <p>4ª Instancia: Si el/la estudiante acumula 3 faltas leves, registradas en la hoja de vida del/la estudiante, profesor /a jefe citará al apoderado/apara que tome conocimiento de las faltas de su pupilo/a, medida formativa y la suspensión correspondiente a 1 día.</p> <p>Profesor/a jefe realizará el encuadre correspondiente frente a cada falta cometida por el /la estudiante.</p> <p>*Con respecto a los atrasos al inicio de la jornada escolar:</p> <p>La encargada de biblioteca llevará un registro de los atrasos de los(as) estudiantes, notificando semanalmente al /la profesor/a jefe correspondiente, quien dará a conocer de forma personal al apoderado/a la situación de su pupilo.</p> <p>La encargada de biblioteca entregará al /la estudiante un pase para ser presentado al /la profesor/a de la clase para ingresar al aula.</p> <p>En el caso de que un/a estudiante acumule 2 atrasos dentro de una misma semana, profesor/a jefe citará al apoderado/a y le aplicará medida formativa al/la estudiante para enmendar la falta.</p>
--	---

3.2.- Faltas Graves

<p>Faltas Graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p>	<p>Sanciones</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento grosero que involucre improperios, gestos, insultos, burlas, entre otros, hacia otro miembro de la comunidad educativa. • Responder inadecuadamente, ya sea en forma altanera, gestos despectivos, etc. a cualquier miembro de la comunidad educativa. • Realizar conductas disruptivas tales como gritos o discusiones entre pares en el aula u otra dependencia del establecimiento educacional. • Grabación y/o difusión de audio, imagen o videos que atenten contra la sana convivencia escolar, tales como pelea, agresiones, entre otros. • Ofender o intimidar a un docente, asistente de la educación. • Fugas individuales y/o colectivas del establecimiento educacional. • Deterioro o destrucción del mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional de forma premeditada. • Falsear y/o corregir calificaciones. * • Plagio de firmas del/la estudiante hacia el apoderado/a. * 	<p>1ª Instancia: Citación del apoderado/a por parte del profesor/a jefe para informar situación del/a estudiante, cuando presente 1 anotación por falta grave registrada en la hoja de vida del libro de clases. Profesor/a jefe designará una medida formativa al/la estudiante; la ejecución de dicha medida se realizará en la fecha acordada entre ambas partes. Profesor/a jefe realizará el encuadre correspondiente frente a cada falta cometida por e/la estudiante.</p> <p>2ª Instancia: El/a profesor/a jefe citará al apoderado/a a entrevista para informarle la/s falta/s grave/s de su pupilo, medida formativa y la sanción correspondiente a 1 día de suspensión por la acumulación de 2 faltas. Se deja constancia de la situación en el libro de clases del curso al que pertenece el/la estudiante con la firma del apoderado/a y de la persona/s que realizará la entrevista.</p> <p>3ª Instancia: frente a la acumulación de 2 faltas graves cometidas por el/la estudiante registradas en su hoja de vida, el/la profesor/a jefe citará al apoderado/a a entrevista para informarle la/s falta/s de su pupilo, nueva medida formativa y la sanción correspondiente a 1 día de suspensión. Profesor/a jefe realizará el encuadre correspondiente a cada falta cometida</p>

	<p>por el/la estudiante.</p> <p>4ª Instancia: Si el/la estudiante vuelve a cometer 2 faltas graves, profesor/a jefe derivará el caso al/la encargado/a de convivencia escolar, quien junto a la dupla psicosocial del establecimiento analizarán el caso y acordarán pasos a seguir. Profesor /a jefe notificará al apoderado/a del/la estudiante la derivación de su pupilo/a al encargado de convivencia escolar y la suspensión correspondiente a 2 días, registrando en la hoja de vida del/la estudiante del libro de clases e procedimiento aplicado y firmando lo registrado junto al apoderado/a.</p> <p>Profesor/a jefe realizará el encuadre correspondiente frente a cada falta cometida por el /la estudiante.</p> <p>5ª Instancia: Si la conducta problemática del/la estudiante derivado persiste, es decir vuelve a incurrir en dos faltas graves, previo análisis de caso por parte del equipo de convivencia escolar, encargado/a de convivencia escolar y la dupla psicosocial derivarán el caso, si es pertinente, a los organismos correspondientes (CESFAM, OPD, Tribunal de familia, PPF, entre otros). La dupla psicosocial de la escuela efectuará el seguimiento del caso derivado manteniendo coordinaciones y entrevistas con los profesionales de las instituciones correspondientes, dando el respectivo reporte a los directivos, profesor/a jefe y encargado/a de convivencia escolar. Profesor/a jefe aplicará suspensión de 2 días. Profesor/a jefe realizará el encuadre correspondiente frente a cada falta cometida por el /la estudiante.</p> <p>6ª Instancia: Si el /la estudiante acumula dos nuevas anotaciones por falta grave,</p>
--	---

	<p>profesor/a jefe citará apoderado/a para informar la situación y procederá a aplicar el máximo de días contemplados en las faltas graves a saber: 2 días de suspensión.</p> <p>Profesor/a jefe realizará el encuadre correspondiente frente a cada falta cometida por el/la estudiante.</p> <p>*La resolución frente a dichas faltas serán acordadas por profesor jefe y directivos.</p> <table border="1" data-bbox="820 630 1398 1554"> <thead> <tr> <th data-bbox="820 630 1073 667">N°de Faltas</th> <th data-bbox="1073 630 1398 667">Procedimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="820 667 1073 741">2</td> <td data-bbox="1073 667 1398 741">Medida formativa y 1 día de suspensión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="820 741 1073 814">4</td> <td data-bbox="1073 741 1398 814">Medida formativa y 1 día de suspensión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="820 814 1073 1073">6</td> <td data-bbox="1073 814 1398 1073">Derivación a encargado/a de convivencia escolar, elaboración, plan de trabajo con el/la estudiante y 2 días de suspensión.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="820 1073 1073 1367">8</td> <td data-bbox="1073 1073 1398 1367">Posible derivación del caso a organismos correspondientes, seguimiento del caso si se efectúa la derivación y 2 días de suspensión.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="820 1367 1073 1514">10 y más</td> <td data-bbox="1073 1367 1398 1514">Seguimiento de caso si corresponde y 2 días de suspensión.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="820 1514 1073 1554"></td> <td data-bbox="1073 1514 1398 1554"></td> </tr> </tbody> </table>	N°de Faltas	Procedimiento	2	Medida formativa y 1 día de suspensión	4	Medida formativa y 1 día de suspensión	6	Derivación a encargado/a de convivencia escolar, elaboración, plan de trabajo con el/la estudiante y 2 días de suspensión.	8	Posible derivación del caso a organismos correspondientes, seguimiento del caso si se efectúa la derivación y 2 días de suspensión.	10 y más	Seguimiento de caso si corresponde y 2 días de suspensión.		
N°de Faltas	Procedimiento														
2	Medida formativa y 1 día de suspensión														
4	Medida formativa y 1 día de suspensión														
6	Derivación a encargado/a de convivencia escolar, elaboración, plan de trabajo con el/la estudiante y 2 días de suspensión.														
8	Posible derivación del caso a organismos correspondientes, seguimiento del caso si se efectúa la derivación y 2 días de suspensión.														
10 y más	Seguimiento de caso si corresponde y 2 días de suspensión.														

3.3 Faltas Gravísimas y Sanciones.

Faltas Gravísimas: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.	Sanciones
<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación o adulteración de documentos de la escuela o instrumento público. • Portar o utilizar algún tipo de arma, ya sea corto punzante u otra. • Hurto y robo de objetos de la escuela o de algún miembro de la comunidad educativa (1) • Consumo y/o tráfico de sustancias. (2) • Abuso o acoso sexual a un/a estudiante. (3) • Conductas de violencia, acoso o Ciberacoso escolar (4). • Conductas de connotación sexual: exposición de material pornográfico, sonidos, frotación con algún objeto, gestos, entre otras. • Comportamiento agresivo de forma psicológica y/o física de un/a estudiante hacia un/a funcionario del establecimiento educacional (desde 2ª instancia) 	<p>1ª Instancia: El/la profesor/a de la clase, si es que la situación problemática tiene lugar dentro del aula; o cualquier funcionario del establecimiento, si es que la situación ocurre en recreo, deberá informar a profesor/a jefe, quien a su vez comunicará lo ocurrido al /la encargado/a de Convivencia Escolar. El /la profesor/a jefe con encargado/a de convivencia escolar, analizarán la situación determinando la medida formativa correspondiente. Esta medida será informada por el/la profesor/a jefe y encargado/a de convivencia escolar al/la estudiante y su apoderado/a. Se deja constancia de la situación en el libro de clases del curso al que pertenece el/la estudiante con la firma del apoderado/a y de la persona/s que aplican la entrevista. Profesor/a jefe aplicará 2 días de suspensión.</p> <p>2ª Instancia: Cuando el/la estudiante incurre nuevamente en falta gravísima, el/la encargado/a de convivencia escolar citará a entrevista a el/la apoderado/a del/la estudiante y junto al profesor/a jefe informarán de la medida formativa al/la apoderado/a y al/la estudiante. Se dejará registro de la entrevista en la hoja de vida del/la estudiante con firma de todos los participantes de la entrevista. Profesor/a jefe suspenderá al/la estudiante por 2 días. Encargado de convivencia escolar</p>

	<p>derivará el caso a la dupla psicosocial del establecimiento, y en conjunto con el equipo de convivencia escolar (exceptuando al/la representante estudiantil y de padre y apoderados) realizarán el análisis de caso y elaborarán un plan de acción. y acordarán pasos a seguir (coordinación con redes si corresponde, seguimiento del caso, entre otros). Los profesionales a cargo del cumplimiento de la ejecución del plan de acción con estudiantes se especificarán en dicho documento.</p> <p>3ª Instancia: si a la conducta problemática del estudiante derivado persiste (el/la estudiante nuevamente comete alguna falta gravísima), el encargado de convivencia escolar y la dupla psicosocial derivarán el caso a los organismos correspondientes (CESFAM, OPD, TRIBUNAL DE FAMILIA, PPF, entre otros) de ser necesario. La dupla psicosocial de la escuela efectuará el seguimiento del caso derivado, manteniendo coordinaciones y entrevistas con los profesionales de las instituciones correspondientes., dando el respectivo reporte a los directivos, profesor/a jefe, y encargado de convivencia escolar. Profesor/a jefe suspenderá al/la estudiante por 3 días.</p> <p>4ª Instancia: Si el/la estudiante comete una nueva falta gravísima, se discutirá el caso en consejo de profesores en conjunto con el Equipo de convivencia Escolar y Dupla Psicosocial, donde la medida adoptada podría ser la condicionalidad de la matrícula. Profesor/a jefe aplicará suspensión de 3 días *La condicionalidad de la matrícula se aplica al año en curso y puede ser extendida al año siguiente, según la resolución de apelación y análisis de caso por el Consejo de Profesores y el</p>
--	---

	<p>Equipo de Convivencia Escolar de la escuela.</p> <p>*Si la resolución de una primera discusión de caso no contempla la condicionalidad de la matrícula, en una segunda discusión del caso se aplicará dicha medida.</p> <p>Si se determina la condicionalidad del/la estudiante, el/la encargado/a de convivencia escolar, dupla psicosocial y representante del consejo de profesores, elaborarán informe de condicionalidad, el cual será informado al/la apoderado/a.</p> <p>5ª Instancia: Si el/la estudiante vuelve a cometer una falta gravísima, y ya se ha efectuado la primera discusión del caso, y la resolución no contempla la cancelación de la matrícula, se procederá a una segunda instancia de discusión de caso, con participación del Consejo de Profesores y del Equipo de Convivencia Escolar (exceptuando el/la representante estudiantil y de padres y apoderados).</p> <p>6ª Instancia: Reducción de jornada escolar. Si el/la estudiante vuelve a incurrir en alguna falta gravísima, el Consejo de Profesores será quien determine la medida de reducción de jornada escolar del/la estudiante, confeccionando un informe donde se expliquen las faltas cometidas por el/la estudiante, medidas pedagógicas y psicosociales trabajadas y sanciones aplicadas.</p> <p>Director del establecimiento educacional citará a entrevista al/la apoderado/a y junto a Jefe de UTP y profesor/a jefe del estudiante realizarán la entrevista al/la apoderado/a para comunicar la situación de su pupilo/a, resolución de discusión de caso y firmar la documentación correspondiente.</p> <p>7ª Instancia: Rendir evaluaciones. Si el/la estudiante comete nuevamente una</p>
--	--

	<p>falta leve, grave o gravísima, el Consejo de Profesores analizará el caso y será quien determine la medida de rendir evaluaciones en el año lectivo por parte del/la estudiante.</p> <p>Director(a) del establecimiento educacional citará a apoderado/a del/la estudiante a entrevista junto con jefe de UTP y profesor comunicarán la situación y firmarán la documentación correspondiente.</p> <p>8ª Instancia: si el /la estudiante se encuentra en la 7ª instancia, e incurre en una falta leve, grave o gravísima, se procederá al cumplimiento de protocolo de cancelación de Matrícula o Expulsión de un/a estudiante, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cancelación de Matrícula. Se aplica cuando el/la estudiante ha transgredido seriamente el Reglamento de Convivencia Escolar, y/o no ha superado las faltas que acreditaron sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La sanción de cancelación de matrícula es una sanción que adopta el establecimiento educativo para el año siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar, la cual consiste en la no continuidad de matrícula para el año siguiente al que se establece la sanción. (5)b) Expulsión del /la estudiante: esta es la medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el/la estudiante debe retirarse del establecimiento de manera permanente. Puede ser aplicada por cualquier establecimiento educativo como una medida excepcional extrema y para ello, el estudiante debe revestir un real
--	---

peligro físico y/o psicológico para la comunidad educativa y se debe haber agotado todo el trabajo psicológico y de apoyo pedagógico con el estudiante (incluyendo evaluación y apoyo psicosocial, intervención y apoyo como grupo familiar y curso, derivación a la red externa de atención, medidas formativas y pedagógicas) (5)

Los estudiantes mayores de 14 años, que cometan un delito en dependencias del establecimiento educacional, serán denunciados por dirección, dejándolos a disposición de los tribunales u organismos correspondientes.

N° de Faltas	Procedimiento
1	Derivación de caso al/la encargado/a de convivencia escolar, medida formativa y 2 días de suspensión.
2	Derivación del caso a dupla psicosocial, elaboración de un plan de trabajo con el/la estudiante, medida formativa y 2 días de suspensión.
3	Derivación del caso a organismos correspondientes, seguimiento del caso y 3 días de suspensión
4	Posible condicionalidad de la matrícula, seguimiento de caso si corresponde y 3

		días de suspensión.
	5	Elaboración de informe de condicionalidad de la matrícula, seguimiento de caso si corresponde y 4 días de suspensión.
	6	Reducción de jornada Escolar
	7	Rendir Evaluaciones
	8	Cancelación de Matrícula.
		Expulsión de un estudiante. (Revestir un real peligro físico y/o psicológico para la comunidad educativa)
	<ol style="list-style-type: none"> 1 Aplicación de Protocolo de actuación para casos de robo y hurto. 2 Aplicación de Protocolo de Prevención, consumo y/o tráfico de sustancias. 3 Aplicación de Protocolo Abuso o Acoso Sexual a un/una estudiante. 4 Aplicación de Protocolo de actuación ante Violencia, Acoso, o Ciberacoso Escolar. 5 Aplicación de Protocolo Cancelación de Matrícula o Expulsión de un /una estudiante. 	

3.4 Medidas Formativas

Medidas preventivas: Acciones formativas que ayudan a contrarrestar un perjuicio o daño que pueda producirse en el ámbito físico y/o psicológico a un integrante de la comunidad.	Medidas Reparatorias: Gestos y acciones que una persona puede tener con otra y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Restituyen el daño causado.
Trabajar a nivel de grupo curso: <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y expresión de emociones. • Educando en valores, habilidades interpersonales y 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir disculpas. • Entrevista con los involucrados en el conflicto. • Medidas Pedagógicas: Estudiantes de Primer Ciclo:

<p>comunicación efectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reflexión de maltrato entre estudiantes. • Propiciar instancias de fortalecer las relaciones interpersonales a través de trabajos en grupos pequeños, actividades solidarias y extraescolares. • Felicitar en el grupo curso o actos semanales a los alumnos que han presentado un buen comportamiento. • Trabajo con padres y apoderados en temáticas de disciplina educativa, educando en valores, estilos de crianza, entre otros. 	<p>Trabajo de investigación relacionado con la conducta negativa presentada y exposición de este ante el grupo curso en acompañamiento del apoderado, en hora de orientación o en el que el/la profesor/a jefe autorice.</p> <p>Realizar guía/s de trabajo o tarea/s específica/s relacionada/s con alguna/s asignatura/s designada/s por el profesor jefe durante el periodo de suspensión.</p> <p>Estudiantes de Segundo Ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios pedagógicos: realizar actividades de recolectar o elaborar material para cursos inferiores al suyo (fuera del horario de clases), ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otras. <p>Con el consentimiento del apoderado, que se le designe al alumno algún servicio como el aseo de la sala de clases, limpiar mesas, ordenar materiales en la biblioteca, entre otros.</p> <p>Ayudar a trasladar al comedor a los alumnos de 1° y 2° básico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención del mediador escolar con las partes involucradas en el conflicto. • Reparación del daño material.
--	---

Medidas excepcionales

Las medidas como reducciones de jornada, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional antes de su adopción, debiendo comunicarse el/los alumno/s y su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. En casos excepcionales se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.

4.1.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR UN DELITO.

Todos los funcionarios del establecimiento educacional están en la obligación de denunciar cualquier acción u omisión con carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como amenazas, lesiones, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, robos, hurtos, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Los alumnos, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo a su reglamento interno, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez tomen conocimiento de ello. (LVE, Artículo 16 Letra D).

4.2.- CONSIDERACIONES ANTE LA TOMA DE DENUNCIAS:

Acogida:

Todos los funcionarios del establecimiento deben estar preparados para recibir una queja empática y asertivamente, desde cualquier integrante de la comunidad educativa.

Evaluación de Riesgo:

Distinguir el tipo e intensidad de la queja o dificultad. Considerar si es violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, tráfico de drogas, evasión del establecimiento, etc.

Investigación de las Circunstancias:

¿Dónde ocurrió? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Quiénes participaron? ¿Cuál fue el motivo del problema?
¿Existen testigos?

4.3.- TOMA DE DENUNCIAS.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar debe ser presentado en forma verbal y escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, quién dará cuenta a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas desde el momento en que ocurrió el evento para dar inicio al proceso correspondiente.

- 1) Cualquier integrante del equipo de convivencia escolar puede acoger y registrar el reclamo en el acta de denuncias en caso de que la persona denunciante se encuentre imposibilitada para estampar dicha denuncia.
- 2) El encargado de convivencia convoca a reunión al cuerpo directivo y profesionales pertinentes, con el fin de abordar el caso en conjunto.
 - Las decisiones y acciones estipuladas deben regirse por el reglamento de convivencia escolar y protocolos de actuación.
 - Si el conflicto persiste, luego de implementarse todas las acciones correspondientes, se debe derivar el caso al DAEM especificando la ayuda que se solicita (por ej. Psicosocial, UTP, etc.).

4.4.- TOMA DE DECISIONES Y MEDIDAS:

El comité de Convivencia Escolar tomará las decisiones y medidas orientadas en el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional. Para ello, se estipulan los siguientes pasos:

1. El encargado de Convivencia Escolar citará a reunión al comité de convivencia escolar para la discusión de casos.
2. El comité de convivencia escolar analizará y resolverá cada caso a la luz de los antecedentes del mismo y el manual de convivencia escolar.
3. EL comité citará a las partes involucradas y notificará la resolución del caso de forma verbal y por escrito en un plazo de no más de una semana posterior a la resolución.

4.5.- DERIVACIÓN Y/O DENUNCIAS A OTRAS INSTITUCIONES:

Se debe derivar el caso a los organismos correspondientes (CESFAM, PDI, OPD, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, Unidad Psicosocial) según lo estipula el reglamento de convivencia escolar.

La derivación será realizada por el director de la Escuela mediante oficio, adjuntando la documentación pertinente al caso.

En caso de denuncia, la Dirección está obligada a denunciar el hecho ante carabineros o P.D.I. o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al/la estudiante. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

En cuanto a problemas generados entre los funcionarios del establecimiento educacional:

- a. Las personas involucradas directamente o algún testigo, darán cuenta de lo sucedido al encargado/a de convivencia escolar, quién junto al equipo de convivencia escolar trabajarán en la resolución del problema presentado en base a las medidas de resolución de conflicto.
- b. De no llegar a la resolución del problema, se derivará el caso al departamento psicosocial del DAEM Linares con los antecedentes pertinentes.

4.6.- INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS Y JUSTO PROCEDIMIENTO.

La investigación de las denuncias y entrevistas serán efectuadas por el/la encargado/a de convivencia escolar (o subrogante) y la dupla psicosocial de la escuela.

Toda persona que se encuentre involucrada en alguna investigación relacionada con convivencia escolar, tiene el derecho de saber cuál será el procedimiento respecto a la situación denunciada y en base al marco contenedor del reglamento de convivencia escolar.

4.7.- PROCEDIMIENTO PARA APELAR.

Toda persona involucrada en alguna situación relacionada a convivencia escolar, tendrá derecho a apelar la resolución de su caso en un plazo no mayor a 48 horas desde la notificación de la resolución y mostrando evidencia fehaciente y contundente que sustenten su apelación.

El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del/la estudiante afectado/a por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

El/la estudiante junto a su apoderado/a tiene la instancia de apelar a su sanción, comprobando a través de medios de verificación su inocencia. Al ser demostrada esta, la sanción queda sin efecto. El equipo de convivencia escolar acogerá la solicitud de apelación analizando los fundamentos entregados de forma escrita.

El Equipo de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver y notificar.

Cualquier sugerencia o reclamo, debe ser comunicada siguiendo el conducto regular según corresponda:

- Conducto Regular para situaciones académicas: Profesor Jefe, Jefe Técnico, Director.
- Conducto Regular para situaciones relacionadas con Convivencia Escolar: Profesor Jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar, con reporte al Jefe Técnico y Director.

4.8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS.

Para hacer frente positivamente a los conflictos generados dentro del establecimiento educacional, se plantean algunas técnicas, a saber:

Mediación:

Es donde una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solución del problema, buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación. El mediador adopta una posición de neutralidad frente al conflicto, orientando el diálogo y el acuerdo.

Negociación:

Se lleva a cabo entre las partes involucradas en el conflicto, sin intervención de terceros, entablando una comunicación en busca de solución aceptable explicitada en un compromiso. Esta técnica se puede aplicar entre personas con asimetría jerárquica (por ejemplo un profesor y un estudiante), sin uso ilegítimo de poder por una de las partes involucradas.

Arbitraje:

Está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, quien, a través del diálogo, la escucha activa, guiando la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto, trabajando en una solución justa y formativa para ambas partes en base a la situación planteada.

4.8.- PRERREQUISITOS A CONSIDERAR FRENTE A LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE.

El procedimiento será el descrito en el Protocolo Cancelación Matrícula o Expulsión de un Estudiante (ver Capítulo 5 Protocolo nº 2 del Reglamento de Convivencia Escolar).

CAPÍTULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, ACOSO O CIBERACOSO ESCOLAR

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES: EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES: EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo tiene como principal objetivo prevenir el acoso y la violencia escolar a niños, niñas y/o jóvenes en nuestra comunidad educativa, así como delimitar procedimientos en caso de que esto ocurra, en la comprensión de que la “convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes” (MINEDUC, 2011).

II. Definiciones

En este marco, se entenderá por **violencia escolar entre pares** la acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extra-escolares). Lo anterior se refiere en particular a situaciones producidas *entre pares*, dado que cuando el agresor es un adulto/a, hablamos de **maltrato infantil** en el marco de lo escolar, figura que debe contar con su propio protocolo de acción (UNESCO, 2013).

Una de las formas de violencia más graves al interior de los establecimientos educativos es el **acoso escolar**, el cual consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, **realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes** que, en forma individual o colectiva, atenten **en contra de otro estudiante**, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley N° 20.536).

Frente a esta definición legal, es pertinente resaltar que en el acoso escolar existen **tres aspectos fundamentales**:

- 1) se da *entre pares*;
- 2) implica una relación en la que *hay un desequilibrio de poder*;
- 3) es un hostigamiento *sostenido en el tiempo*.
- 4) Además, podemos incorporar un cuarto elemento fundamental, que consiste en que la víctima o víctimas *no pueden salir por sus propios medios* de esa situación abusiva, viendo además afectado su desarrollo personal y su proceso de aprendizaje.

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia entre pares en el ámbito escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de acoso y violencia escolar.

IV. Acciones a seguir en caso de acoso escolar

A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que resume los pasos a seguir, luego cada uno de ellos se desglosa explicitando los detalles necesarios para su comprensión:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
<p>Paso 1: Recepción de la denuncia</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de violencia escolar debe informar inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar, quien tomará la denuncia por escrito en la pauta especialmente destinada para ello.</p>	<p>Quien realiza la denuncia debe llenar un acta o pauta de denuncia, recibiendo copia de la misma por parte del encargado de convivencia. Este último deberá a su vez informarlo al equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Hecho esto se establecerán las primeras coordinaciones para realizar la investigación y seguimiento del caso. Plazo máximo de 24 hrs. desde que se recepcionó la denuncia para realizar las primeras gestiones.</p>
<p>Paso 2: Notificación de la denuncia</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar. Además, es recomendable que se acompañe de un profesional del equipo psicosocial del establecimiento, en caso de que sea necesario otorgar contención emocional.</p>	<p>Se debe citar a los apoderados de cada estudiante involucrado por separado. Se recomienda dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista mediante la pauta de registro de atención. De igual manera, es pertinente cautelar en aquellas situaciones de mayor gravedad el desarrollo de acciones en paralelo para proteger la integridad de el/los estudiantes involucrados según indica el reglamento interno (si esto no está considerado, debe agregarse al reglamento). Se sugiere además un plazo no superior a las 24 hrs. desde que se recepcionó la denuncia, especialmente en aquellos casos que revisten mayor gravedad.</p>

<p>Paso 3: Indagación del caso</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar, o en caso de no ser posible, esta labor puede desarrollarla el profesional designado para la investigación del caso, quien remitirá los antecedentes al encargado de convivencia.</p>	<p>Mediante entrevistas a las distintas partes involucradas se buscará comprender los hechos acontecidos y las dinámicas de violencia presentes en el caso. No se trata sólo de definir a un responsable, sino comprender las condiciones que facilitaron los hechos, a fin de tomar medidas no sólo con los/as estudiantes, sino también como establecimiento para prevenir nuevas situaciones de violencia.</p> <p>En este proceso se debe velar en todo momento por el justo procedimiento, es decir, que debe considerarse todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones. La investigación debe clarificar hechos y motivaciones, no juzgar culpables.</p> <p>Una investigación será mucho más completa en la medida que profundice en lo que sucede con los/as estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familia de los/as involucrados/as, para lo cual deberá designarse una persona encargada que cuente con el perfil adecuado.</p> <p>Plazo sugerido: Hasta 5 días hábiles como tope desde que se recibió la denuncia.</p>
<p>Paso 4: Informe de la investigación</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar y/o funcionario designado para la investigación del caso (si corresponde).</p>	<p>Informe da cuenta de los hechos acontecidos, así como de las dinámicas a la base. Deben tomar conocimiento del mismo la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados.</p> <p>El informe será ponderado en conjunto por Dirección, inspectoría y equipo de convivencia escolar para establecer medidas formativas y reparatorias (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.).</p> <p>Plazo al cierre de la indagación.</p>
<p>Paso 5: Establecer eventuales sanciones</p>	<p>La Dirección del establecimiento, a través de Inspectoría General.</p>	<p>Junto con las medidas formativas y reparatorias requeridas, se sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente. En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento.</p> <p>De igual manera, debe considerarse la gradualidad de las sanciones exigida por la ley, tanto en relación al tipo y cantidad de faltas, como a la etapa evolutiva del/la</p>

		<p>estudiante.</p> <p>Plazo sugerido para la aplicación de sanciones 24 hrs. desde toma de conocimiento del informe de indagación.</p>
<p>Paso 6: Intervención</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes implementarán para abordar el caso.</p>	<p>El plan de intervención del caso se llevará a cabo en la comunidad escolar por un equipo orientado por el encargado/a de convivencia escolar, en conjunto con docente jefe de los estudiantes involucrados, dupla psicosocial y apoderados/as.</p> <p>Este plan deberá considerar intervenciones individuales, familiares, pedagógicas y de ser pertinente, con la red externa (por ejemplo, derivación, psicoterapia, evaluación médica y tratamiento farmacológico, si es pertinente).</p> <p>El objetivo central de esta etapa es una intervención integral y FORMATIVA para los y las estudiantes.</p> <p>Plazos sugeridos: Cada acción debe evaluarse de acuerdo a los resultados esperados. En caso de existir acuerdos, estos estipularán por escrito los plazos a cumplir de todas las partes.</p>
<p>Paso 7: Seguimiento de avances</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes implementarán para abordar el caso.</p>	<p>La persona a cargo de cada objetivo y/o acción del plan informará al encargado de convivencia escolar, luego informará por escrito informes de avances cada dos meses y al cierre del semestre se hará una evaluación final del caso. Para desarrollar el seguimiento se recomienda usar las pautas entregadas anteriormente por DAEM.</p> <p>Plazos: Mensual y semestral</p>
<p>Paso 8: En caso de delito/s</p>	<p>Dirección, asesorada por informes y antecedentes arrojados por investigación.</p>	<p>Verificado que los hechos descritos o denunciados sean constitutivos de delitos, existe la obligación del establecimiento, a través de Dirección, de denunciar a la autoridad competente, dejando constancia de esta acción mediante el respectivo proceso y registro administrativo.</p>

2. PROTOCOLO CANCELACIÓN MATRÍCULA O EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

Este protocolo define los pasos a seguir y a los responsables de las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas extremas, ya que la cancelación matrícula y expulsión son las sanciones máximas que un establecimiento educativo pueden aplicar sobre un estudiante.

II. Definiciones

Cancelación de matrícula: Se aplica cuando el/la estudiante ha transgredido seriamente el Reglamento de Convivencia Escolar, y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La sanción de cancelación de matrícula es una medida que adopta el establecimiento educativo para el año siguiente, es decir sus efectos se producen al término del año escolar, la cual consiste en la no continuidad de matrícula para el año siguiente al que se establece la sanción.

Expulsión del/la estudiante: Esta es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento de manera permanente. Puede ser aplicada por cualquier establecimiento educativo como una medida excepcional y extrema, para ello el estudiante debe revestir un real peligro físico y/o psicológico para la comunidad educativa y se debe haber agotado todo trabajo psicológico y de apoyo pedagógico con el estudiante (incluyendo evaluación y apoyo psicosocial, intervención con grupo familiar y curso, derivación a la red externa de atención, medidas formativas y pedagógicas). El no cumplimiento de estos pasos previos puede ser sancionado por la autoridad pertinente, invalidando además la sanción ya descrita.

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia entre pares en el ámbito escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de acoso y violencia escolar.

Prerrequisitos a considerar:

1. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén **claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento** y, además afecten gravemente la convivencia escolar.

2. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, Dirección del establecimiento deberá haber presentado a los padres o apoderados **por escrito y verbalmente** las inconveniencias de la conducta, advirtiendo la posible aplicación de la sanción y las acciones implementadas a favor de él o la estudiante (medidas de apoyo pedagógico o psicosocial).
3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiantes en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado/a en otro establecimiento educacional. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta **que atente directamente contra la integridad física o psicológica** de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del decreto de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
4. Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo **contemplado de manera explícita y clara en el reglamento interno del establecimiento**, garantizando el derecho del estudiante afectado y apoderado a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida (derecho a apelación).
5. La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un/a estudiante **sólo podrá adoptarse e implementarse por el director/a del establecimiento**. Esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. El Consejo de Profesores **deberá pronunciarse por escrito** teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
6. El director/a no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un/a estudiante por causales derivadas de su situación económica o rendimiento académico, ni por la presencia de necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente y transitoria. En caso de que se aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deber informar de la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y autorice la expulsión.
7. En caso que un estudiante sea expulsado se deberá suspender su asistencia al establecimiento educativo, hasta que se pronuncie al respecto la Superintendencia de Educación (15 días hábiles o menos). La suspensión debe ser de 5 en 5 días. Las formas de comunicar al apoderado de la cancelación de matrícula y/o expulsión, será por medio de una citación y entrevista verbal al establecimiento educativo, con el debido respaldo administrativo. En caso de no asistir a dicha reunión, se procederá a informar por medio de carta certificada.

IV. Acciones a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula a un/a estudiante

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
<p>Paso 1: Verificación de la gravedad de las faltas cometidas.</p>	<p>Director/a, apoyado y asesorado por encargado de convivencia y profesor/a jefe.</p>	<p>Antes de aplicar estas medidas, el director del establecimiento educativo debe verificar que las faltas y las sanciones previas que llevan a la cancelación de matrícula o expulsión, estén presente al interior reglamento de convivencia escolar. Asimismo, debe velarse por la ejecución previa de acciones preventivas que ofrecieron al estudiante la oportunidad de reconocer y reparar las faltas cometidas o eventuales situaciones de conflicto presentes (asegurando medios de verificación).</p> <p>Debe además resguardarse que aquella o aquellas faltas que motiven la cancelación o expulsión de los estudiantes estén consignadas de forma correcta en el Registro de la falta en libro de clases, ya que este es el principal verificador administrativo.</p> <p>Si se decide aplicar expulsión o cancelación de matrícula, Dirección debe informar de inmediato por escrito entregando los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise y autorice el procedimiento.</p>
<p>Paso 2: Notificación de la medida</p>	<p>Director/a.</p>	<p>El director/a adopta la medida y notifica por escrito a él/la estudiante y al padre, madre o apoderados, además de una entrevista verbal donde se informe de la misma.</p> <p>Se recomienda dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista cautelando además que el apoderado quede informado de su <u>derecho a apelar</u> ante la medida y los plazos y conducto para ello. En caso de que el/la apoderado se niegue a asistir o no concurra a las citaciones, se procederá a informar mediante correo certificado, quedando así respaldo del envío de la información.</p>
<p>Paso 3: Recepción de Apelaciones</p>	<p>Director, quien debe consultar además al consejo de docentes, quienes deben pronunciarse por escrito.</p>	<p>Estudiante y/o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al Director (dentro de 15 días hábiles) mediante documento. Director revisará los argumentos presentados por estudiante o familia, y solicitará al consejo de profesores pronunciarse al respecto por escrito, a fin de responder de la misma manera a la apelación indicada, guardando respaldo escrito de dichas acciones.</p> <p>En casos de expulsión dentro del período académico, el estudiante será suspendido de asistir a clases mientras se espera el</p>

		pronunciamento de la Superintendencia de Educación (15 días hábiles o menos). Las suspensiones serán en bloques de 5 días por vez.
Paso 4: Respuesta a la apelación	Director/a	Si se rechaza la reconsideración en base a los antecedentes presentados, Director/a deberá informar por escrito a la Superintendencia de Educación, con copia al DAEM de Linares (Unidad Psicosocial) sobre la decisión de aplicar la medida y la justificación de dicho proceder dentro de los 5 días hábiles desde que se recibe la apelación. Si no hay apelación, bastará con la aprobación de la Superintendencia en relación a la medida.

3. PROTOCOLO DE ABUSO O ACOSO SEXUAL A UN/A ESTUDIANTE

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de abuso y acoso sexual en niñas, niños y adolescente, en los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Linares, con la finalidad de aportar y contribuir al bienestar de cada uno de estos.

II. Definiciones

En relación a los temas a abordar en el presente protocolo, se entiende abuso sexual y acoso sexual como:

Abuso sexual infantil y/o menores de edad por: la conducta en la que una niña o niño es utilizado como objeto sexual por parte de una persona con la que mantiene una relación asimétrica, de desigualdad, con respecto a la edad, la madurez o el poder. Con causa traumatizante en la víctima.

Acoso sexual infantil y/o menores de edad: La intimidación o coerción de naturaleza sexual, o la promesa no deseada o inapropiada de recompensas a cambio de favores sexuales.

El proceso que se lleva a cabo en los casos anteriormente mencionados, se debe tener la claridad que ambos son delitos, por ende, es necesario tener siempre presente que lo más importante es el bienestar de los niños/as y jóvenes.

En el caso de sospecha o certeza de alguno de los hechos nombrados en este protocolo es obligación realizar la denuncia correspondiente dentro de un plazo máximo de 24 horas conocido el hecho. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.

Quien no lleve a cabo esta acción obligatoria, o lo haga tardíamente, podrá ser castigado con multa de acuerdo a la Ley; salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

Consideraciones relevantes para ejecutar el protocolo

Al escucha y/o atender a un niño, niña o joven que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos siempre:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- **Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.**
- **Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.**
- Manejar de forma privada y cuidadosa la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Por el contrario, al atender a un con niños, niña o joven que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos evitar activamente actitudes y conductas:

- Una investigación pericial sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las policías o al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, u otros adultos.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información

III. Objetivos

- Promover el abordaje adecuado del abuso y acoso sexual en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y eviten la revictimización en los establecimientos municipales de la comuna de Linares.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente.

IV. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante

FASE	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
FASE 1 Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al Director. (de forma oral y escrita). Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata el estudiante, donde el psicólogo explicara a este el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizara la contención. De no existir psicólogo el encargado de convivencia escolar realizara el procedimiento anteriormente mencionado. <u>*Todo esto de forma paralela las demás fases del procedimiento que se deben realizar.</u>
FASE 2 Denuncia	Director Encargado de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador/a	La Dirección está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

	social	<p>En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar).</p> <p>Por la posible vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante oficio, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante.</p> <p>La denuncia a Tribunal de familia es de forma escrita, por lo cual se debe guardar copia del oficio conductor de dicho procedimiento para respaldo.</p> <p>En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursará, para respaldo del establecimiento.</p>
FASE 3 Notificación de los hechos a padres y/o apoderados	<p>Director</p> <p>Encargado de convivencia escolar</p> <p>Psicólogo</p>	<p>La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.</p> <p>Esto antes mencionado se hará con una citación para que asista a entrevistarse personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando esta entrevista el encargado de convivencia escolar y psicólogo.</p>
FASE 4 Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	<p>Psicólogo</p> <p>Trabajador/a social</p> <p>Orientador</p> <p>Encargado de convivencia escolar</p>	<p>Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial y/o orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento.</p> <p>Este seguimiento se realizará posterior a la denuncia, considerando una vez por semana entrevista al estudiante por parte de dupla psicosocial, en seis oportunidades. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días en cuatro ocasiones y finalmente una vez al mes al estudiante.</p> <p>Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando.</p> <p>En relación al seguimiento con las redes a las que se haya</p>

		derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiantes y los adultos significativos para este.
--	--	--

4- PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de maltrato infantil y adolescente, en los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Linares, con la finalidad de aportar y contribuir al bienestar de cada uno de las niños/as y adolescentes.

II. Definiciones

Como Estado y Nación nos adscribimos a la convención de los derechos del niño, por lo que es de suma importancia comprender que, en el contexto escolar, somos garantes de derecho de nuestros/as estudiantes. Considerando lo anterior se entenderá:

Maltrato físico, como las agresiones físicas como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Sacudir a un niño o niña o adolescente es también maltrato. Un niño o niña o adolescente maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Maltrato psicológico, como diferentes formas de hostilidad hacia el niño, niña o joven. Desde no expresarle afecto, ofensas verbales (“Eres tonto”, “Eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, amedrentamiento, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad, o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia son agresiones de tipo psicológico.

También es un tipo de maltrato no dar a los niños, niñas o adolescentes los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos(as). Puede tratarse de falta de nutrición o alimentos inadecuados, vestimenta escasa o insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, no enviarlos al colegio, atención de salud poco regular o escasa o bien, la falta de hogar.

Los maltratos antes mencionados deben ser denunciados para no formar parte y ser cómplices de dichos maltratos.

Ningún hecho de maltrato infanto juvenil, tiene justificación ante la ley.

III. Objetivos

- Promover el abordaje adecuado del maltrato infanto juvenil en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y prevengan la victimización secundaria de los estudiantes en los establecimientos municipales de la comuna de Linares.
- Asegurar la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente.

IV. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de maltrato a un/a estudiante

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al Director del Establecimiento Educacional (de forma oral y escrita).
FASE 2 Denuncia	Director de establecimiento educacional. Encargado Convivencia Escolar Orientadora Psicóloga/o Trabajador/a social	Dirección debe denunciar el hecho ante Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y en compañía de un integrante de la dupla (psicólogo o trabajador social) se acompañará al niño /a o adolescente a constatar lesiones de forma simultanea establecer denuncia. Si el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, deberá ser informado inmediatamente al Tribunal de Familia, a fin de que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante.} La denuncia a Tribunal de familia es de forma escrita, por lo cual se debe guardar copia del oficio conductor de dicho procedimiento para respaldo. En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia tomada por ellos, para respaldo del establecimiento.
FASE 3 Notificación al apoderado	Director Encargado de convivencia escolar Psicólogo	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Si fuera el caso que se sospeche se debe buscar a un adulto significativo para el niño/a o adolescente que no se encuentre implicado en los hechos e informar.
FASE 4 Acompañamiento al/la estudiante y	Encargado de convivencia escolar	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial y/o orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del

<p>su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)</p>	<p>escolar Orientador Psicólogo Trabajador/a social</p>	<p>establecimiento. Este seguimiento se realizará posterior a la denuncia, considerando una vez por semana entrevista al estudiante por parte de dupla psicosocial, en seis oportunidades. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días en cuatro ocasiones y finalmente una vez al mes al estudiante. Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación al seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiantes y los adultos significativos para este.</p>
--	---	--

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo tiene como objetivo principal entregar orientaciones claras que permitirá actuar de manera eficaz, para así lograr la permanencia y progreso de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del sistema escolar.

II. Definiciones

Entenderemos por embarazo adolescente aquel que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarca, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen.

La Ley General de Educación, N° 20.370 es su artículo 11° establece que el embarazo y la maternidad **en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer** en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento esta disposición.

Considerando lo anterior, para mayor profundidad de antecedentes de derechos y deberes de los estudiantes, padres, madres y apoderados como también del establecimiento educacional, se deberá instruir dentro de:

- La Ley General de Educación n° 20.370, artículo 11°.
- La Ley que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad n° 18.961, decreto 79.
- El protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes del Ministerio de Educación.

III. Objetivos

- a) Resguardar que todo embarazo este bajo el margen de la Ley 20.370, art.11., asegurando y facilitando las condiciones necesarias dentro de la comunidad educativa para que toda estudiante embarazada, madre o padre pueda continuar de manera natural y protegida su proceso educativo.
- b) Lograr la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del establecimiento educacional.
- c) Establecer roles, funciones y responsabilidades claras dentro de la comunidad educativa, para lograr un trabajo integral.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, en cada establecimiento educacional debe haber un encargado de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Toda persona que se enteré de un posible embarazo, maternidad o paternidad debe informar sólo al encargado correspondiente.

Consideraciones respecto del período de embarazo

- a) Se le debe conceder a la estudiante embarazada o progenitor adolescente el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona en Inspectoría General o su equivalente.
- b) La alumna tiene el derecho de asistir al baño **cuantas veces lo requiera**, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).
- c) En los tiempos de recreos, las alumnas embarazadas pueden utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) Los profesores de asignaturas **elaborarán calendario de evaluaciones diferenciado** para alumnas embarazadas o progenitor, en coordinación con jefe unidad técnica, quién las aplicará, considerando distintas estrategias para su evaluación, con un nivel de exigencia del 50%.
- e) Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que **indique las razones médicas de la inasistencia a clases**. Debe presentar la documentación al momento de reincorporarse a clases o hacerlas llegar al establecimiento.
- f) No se exigirá el 85% de asistencia para la promoción, **siempre y cuando acredite documentación** señalada en punto anterior (letra e). De presentar un porcentaje de asistencia igual o menor al 50%, es el Director quien tendrá la facultad de resolver su promoción en conformidad con normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001.

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

- a) La madre adolescente puede decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado. Éste horario **debe ser comunicado formalmente a la Dirección** del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para que efectúe las labores de amamantamiento.
- c) Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en **un certificado emitido por el médico tratante**, el establecimiento

educacional dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe adquirir las siguientes responsabilidades:

- a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta situación.
- b) El/la profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional, tras lo cual se establecerá por escrito un compromiso de acompañamiento al/la joven, que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido/a, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- c) De igual manera, el/la adulto responsable debe notificar a la brevedad al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, así como si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

IV. Acciones a seguir en caso de embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 Toma de conocimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	La/el estudiante (y/o apoderado) debe informar sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad al establecimiento educacional al encargado de estudiantes embarazadas. De igual manera, cualquier otro miembro que tome conocimiento de esta situación, debe informar al funcionario/a indicado de dicha situación. En caso de que la información sea entregada por un tercero, se debe resguardar que la familia está en conocimiento de la situación.
FASE 2 Entrevista informativa	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	Realizar reunión con madre, padre o apoderado para explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la/el estudiante durante el periodo que asista a clases realizando la carta de compromiso correspondiente . En esta etapa, es fundamental que el funcionario sensibilice y refuerce la importancia de la familia como fuente de apoyo para los estudiantes en situación de embarazo o paternidad , tanto en el acceso a la red como en la continuación y término del proceso

		escolar.
FASE 3 Solicitud antecedentes médicos	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	Solicitar a estudiante y/o apoderado disponer de documento médico que certifique la situación actual de embarazo de la joven, el cual será entregado a UTP para realizar el procedimiento correspondiente de adecuación y planificación. Los cambios y medidas a tomar serán informados a los docentes y asistentes de la educación que tengan trato directo con la estudiante a fin de que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo (salidas al baño, retiro para asistir a controles médicos, organización de actividades y evaluaciones académicas).
FASE 4 Vinculación con la red	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	El encargado del establecimiento, mediante contacto con la red externa, debe resguardar que la estudiante obtenga los beneficios que otorga: a.- Chile Crece Contigo b.- Subsidio Familiar c.- Beca de apoyo a la Retención Escolar d.- Salas cuna Para que Estudie Contigo A fin de dar cumplimiento a esta medida, en primer se debe asegurar que la joven y su familia cuenten con Registro Social de Hogares, de no ser así, registrarla. Se sugiere apoyo de orientador/a, y/o trabajador social para desarrollar seguimiento a la asistencia de la estudiante a controles, así como para confirmar el acceso y uso efectivo de dichos beneficios.
FASE 5 Seguimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo y/o paternidad.	El encargado del establecimiento debe adoptar un rol activo en el acompañamiento de la familia y los estudiantes en cuestión. Se sugiere realizar entrevistas mensuales a la familias y quincenal con el/los estudiantes de embarazo o paternidad, al menos hasta el término del año escolar.
		** En caso de que la estudiante sea menor de edad y el padre sea mayor de edad, se debe realizar la denuncia correspondiente al Tribunal de familia, en tanto que constituiría delito (estupro).

6. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONSUMO Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento declara explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, señalando su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención.

II. Definiciones

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005 considerando además el delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades no queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. Se entiende entonces que existe **tráfico de drogas ilícitas** no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga es para su consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Cabe además señalar que si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente, dado que constituye un agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre niños, niñas y jóvenes.

El **patrón de consumo** de una sustancia se refiere a las pautas o formas de uso de drogas que el sujeto tiene, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, motivaciones subyacentes, contextos de consumo, tipo de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas y ciertamente incide en los procedimientos del presente protocolo.

III. Objetivos

- Prevenir y detectar el consumo y tráfico de alcohol y otras drogas lícitas o ilícitas al interior de la comunidad educativa.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de sospecha de consumo, consumo efectivo y tráfico por parte de estudiantes en el ámbito escolar o fuera del establecimiento.

- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a las situaciones señaladas en el objetivo anterior.

Se definen a continuación los procedimientos en caso de presunción de consumo, consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento y tráfico o microtráfico de drogas.

A. Procedimiento en caso de sospecha de consumo por parte de un estudiante.

Para propiciar la **detección precoz** del consumo, se asumen las siguientes vías:

- A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- A solicitud de la familia.
- Producto de la aplicación de instrumentos específicos
- En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
- A través del auto reporte del estudiante hacia algún miembro de la comunidad educativa

En estos casos donde se detecte un posible consumo, el procedimiento será el siguiente:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
1. Entrevista inicial	Profesor/a Jefe	El profesor Jefe canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el/la estudiante, a fin de determinar si el caso requiere otras acciones o si las orientaciones entregadas son suficientes.
2. Derivación interna	Profesor/a Jefe Dupla psicosocial	Si la entrevista inicial arroja suficientes antecedentes, el profesor jefe derivará mediante el conducto administrativo regular el caso a la dupla psicosocial del establecimiento,
3. Pesquisa psicosocial	Dupla psicosocial	Dupla se encargará de despejar los hábitos y tipos de consumo con el estudiante y su familia, indagando en los posibles alcances y consecuencias que ha tenido. Los resultados de la pesquisa serán informados al profesor jefe y al apoderado/a del estudiante. De ser pertinente, el profesor/a jefe comunicará a su vez la información del caso a Dirección del establecimiento.

4. Derivación a red externa	Dupla psicosocial	Según el nivel de riesgo detectado, dupla psicosocial realizará la derivación del/la estudiante a intervención ya sea dentro del establecimiento con el equipo Senda Previene y sus dispositivos o a la red de salud para una atención más especializada si es pertinente a la gravedad del caso. Esto último se hará siempre por el conducto regular establecido desde cada institución de salud para recibir antecedentes e ingresos (correo electrónico, oficio ordinario, etc.).
5. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial Profesor jefe	Según la gravedad del riesgo de consumo, o si efectivamente hay un consumo importante, dupla psicosocial y profesor jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Junto a lo anterior, se recomienda además una evaluación mensual en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

En el caso de requerir apoyo para definir las guías de acción, el Director se podrá comunicar con coordinador(a) comunal SENDA Previene, para que los miembros de este equipo acompañen la derivación del caso a los programas de prevención o tratamiento según corresponda.

B. Procedimiento en caso de que se detecte consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento

En el caso de **detectar el consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional** se procederá:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Derivación a inspectoría	Funcionario/a Inspector/a general	El funcionario (docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar) que detecte a un/a estudiante del establecimiento sospechoso de haber consumido algún tipo de droga o alcohol, debe llevar inmediatamente a inspectoría general al/los estudiantes involucrados.
2. Evaluación	Inspectoría General	Los estudiantes serán derivados a enfermería -si existe- donde se evaluará su estado de salud, por el/la paramédico o funcionario a cargo.

		Si es pertinente, se enviará al estudiante al hospital con el asistente de la educación de su curso, mientras que si no es necesario, esperará en enfermería hasta que llegue su apoderada/o a retirarlo del establecimiento. Para ello, Inspectoría llamará telefónicamente al apoderado del estudiante, pidiéndole su asistencia inmediata al establecimiento.
3. Registro de la situación y derivación interna	Inspectoría General	El inspector que tome el caso deberá entrevistar al o los estudiantes y registrar la situación en el libro de clases (hoja de vida del o los estudiantes) catalogando la misma como falta grave o gravísima (de acuerdo al reglamento interno del establecimiento). Posteriormente remitirá los antecedentes al encargado de convivencia escolar y a Dirección , indicando actores y detalles.
4. Informar al apoderado	Encargado/a de convivencia escolar Inspectoría	Al presentarse el apoderado en el establecimiento, el encargado/a de convivencia escolar junto a inspectoría informarán de los hechos, así como la sanción y el posterior procedimiento que el reglamento interno indica . La medida de sanción interna aplica inmediatamente, desde el momento en que el estudiante es retirado por su apoderado/a. En esta entrevista, Inspectoría compromete por escrito al apoderado a solicitar la atención del/la estudiante en el centro de salud más cercano a su domicilio.
5. Llamado carabineros (si el apoderado no se presenta)	Inspectoría General	Si el apoderado titular o apoderado suplente no se presenta , Inspectoría General llamará a Carabineros, para que le den aviso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicossocial y profesor/a jefe.	Dupla psicossocial y profesor jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa (de ser pertinente), dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación mensual en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

C. Procedimiento en situaciones de tráfico o microtráfico de drogas (ley 20.000):

En general, y de manera preventiva a posibles situaciones de tráfico o microtráfico de sustancias al interior de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento debe contar con **información actualizada respecto de los programas, proyectos y/o actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas** que se estén realizando en la comuna, así como de los espacios de coordinación existentes a nivel local para el control de drogas. Para ello, el establecimiento debe mantener una coordinación permanente con el Programa SENDA Previene de la comuna.

En caso de **sospecha de tráfico**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Detección	Funcionario/a	Todo docente y/o funcionario/a del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación posible de tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia , es decir que se considerará inocente a todo/a estudiante que se encuentre bajo sospecha de porte y/o tráfico hasta que la investigación desarrollada demuestre lo contrario. Para ello deberán poner de manera reservada la información en conocimiento de la Dirección.
2. Denuncia bajo reserva	Dirección	Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, Dirección pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, ya sea de manera directa o a través de denuncia en policía de investigaciones.
3. Derivación a Convivencia Escolar	Dirección Inspectoría	Paralelamente, Dirección remitirá los antecedentes a orientación o al encargado/a de convivencia escolar, quien deberá investigar la situación e informar a Dirección todos los antecedentes recabados de manera reservada y oportuna.
4. Investigación interna de convivencia escolar	Encargado/a de convivencia Inspectoría General	Encargado/a de convivencia escolar, investigará e informará a Dirección todos los antecedentes reunidos, de manera reservada. Para dar curso a lo anterior, se debe citar al apoderado/a del estudiante, de manera que concurra lo antes posible al establecimiento, donde será informado de la situación por inspectoría general y Encargado de convivencia escolar. De igual manera, durante la investigación de los hechos se deberá velar por el justo procedimiento , considerándose todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones. La investigación debe clarificar hechos y motivaciones , no buscar ni juzgar culpables, lo cual es atribución de organismos externos
5. Informe de	Encargado/a de	Una vez completada la investigación, se entregarán los

investigación	convivencia	<p>antecedentes por escrito a la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados.</p> <p>El informe será ponderado en conjunto por Dirección, Inspectoría y equipo de convivencia escolar para establecer medidas formativas y reparatorias (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.).</p> <p>Junto con dichas medidas, se sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente. En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento.</p>
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	<p>Dupla psicosocial realizará seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual durante al menos un semestre, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.</p>

Frente a **casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas**, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad al interior del establecimiento:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Detección y denuncia	Dirección	Dirección deberá llamar a la unidad policial más cercana para denunciar el delito que se está cometiendo, independientemente de la edad de quién incurrió en dicha conducta.
2. Entrega de antecedentes al apoderado	Inspectoría General	Paralelamente, inspectoría general informará de inmediato a él/la apoderado/a del o los estudiantes involucrados en la situación (si se trata de estudiantes).
3. Establecimiento de medidas reparatorias y/o sanciones	Dirección Encargado/a de convivencia Inspectoría general	Los antecedentes serán evaluados en conjunto por Dirección, equipo de convivencia e inspectoría general, a fin de establecer medidas formativas y reparatorias adecuadas a dicha falta, así como para sancionar de acuerdo al reglamento interno del establecimiento.
4. Derivación a la red externa	Equipo de convivencia Dupla psicosocial	Equipo de convivencia escolar tomará contacto y solicitará el apoyo de las redes de intervención a nivel local, tales como SENDA- Previene, Salud, OPD y Red Sename, a fin de asegurar las medidas de protección y atención de niños/as y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

5. Investigación externa	Red externa (policías y/o Ministerio Público	El fiscal de drogas y las policías realizarán la investigación pertinente con la reserva necesaria del o de los denunciante. A través de dicha investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.

7. Protocolo De Actuación Para Casos De Robo y Hurto

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

1. Presentación

Este protocolo define los pasos a seguir, así como posibles encargados de dichas medidas frente a la ocurrencia de robo y/o hurtos al interior del establecimiento educativo.

2. Definiciones

El presente protocolo tiene como referentes al Código Penal vigente, Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil, ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia y en particular a la Ley 20.536, sobre violencia escolar, la cual señala que: *“La buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”*. En tal sentido, la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias, definiéndose como:

Robo: es el delito mediante el cual alguien se apropia de algo de otro, usando la violencia o la intimidación hacia las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana).

Hurto: es la apropiación de algo de otro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

3. Objetivos

Con el protocolo se pretende fortalecer los siguientes objetivos

- Resolver o dar respuesta concreta a la víctima y victimario, así como a sus familias y la comunidad educativa frente a un hecho de robo o hurto.
- Favorecer un control preventivo frente al acto de robo y hurto, de manera que estos hechos no se repitan.

Consideraciones relevantes:

- En principio, el Director/a es el principal responsable de la aplicación del protocolo al interior del establecimiento, en su calidad de representante legal del Establecimiento Educacional.
- Sí en virtud de la aplicación del protocolo, existen hechos constitutivos de delito se deberá poner los antecedentes en conocimiento de Carabineros de Chile, Investigaciones o directamente ante el Ministerio Público, para que sea investigado y resuelto por los organismos competentes.

IV. Acciones a seguir en caso de robo o de hurto

Si ocurre un robo o hurto en el interior del establecimiento, entre estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa procede lo siguiente:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Acogida y toma de denuncia interna	Inspección General (o su equivalente).	<p>Quién tome conocimiento de un hecho de hurto o robo, debe entregar los antecedentes en Inspección General (o su equivalente). Quien reciba la denuncia allí, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.</p> <p>Se deberá dejar la constancia escrita del hecho, vigilando que ésta contenga explícitamente los siguientes antecedentes: Fecha, hora, lugar, tipo y descripción de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos, etc.</p> <p>Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia escrita del hecho. • Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
2. Derivación interna y notificación	Inspección General	<p>Quien acoge el relato, se deberá comunicar con Director(a), para informarle de lo ocurrido, a fin de evaluar si los hechos denunciados revisten el carácter de delito, para efectos de denunciar a la autoridad externa pertinente (Carabineros, Investigaciones, Ministerio Público etc.).</p> <p>Si hubiere estudiantes involucrados en los hechos, ya sea como víctimas o como victimarios, inspección general citará a los (as) apoderados (as) para informar de la situación.</p>
3. Investigación interna	Inspección General	<p>La Dirección e Inspección comenzarán la investigación. Si lo estiman pertinente se asesorarán por el Comité para la Sana Convivencia Escolar.</p> <p>Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciará inmediatamente un</p>

		<p>proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este evento y al establecimiento acciones reparatorias. Para ello debe usarse el reglamento interno, el cual debe establecer las sanciones y medidas a desarrollar en estos casos, de acuerdo a la edad del/la estudiante (por ejemplo derivación a evaluación de la dupla psicosocial, atención en red de salud externa, etc.).</p> <p>Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a realizar la denuncia respectiva, estableciendo igualmente sanciones internas y/o medidas reparatorias de acuerdo a su reglamento interno, dejando constancia por escrito del hecho. De igual manera, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso, el cual de acuerdo a la gravedad de la situación podrá tomar las medidas legales correspondientes (inicio de investigación sumaria, etc.).</p>
4. Ejecución de las sanciones respectivas	Dirección	<p>Si se trata de casos donde hay hechos constitutivos de delito, con participación de un estudiante, de acuerdo a la investigación se establecerán las sanciones pertinentes y se informarán al apoderado por medios escritos y mediante entrevista presencial. Se informará igualmente si el o la estudiante será derivada a atención o apoyo por parte de la red externa.</p> <p>Todo este proceso, debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, siendo este el principal medio de seguimiento y de pruebas en caso de consulta externa.</p>
5. Seguimiento del caso	Profesor/a jefe. Inspectoría Dupla psicosocial	<p>Si el o la estudiante fue derivado a intervención –dentro del establecimiento o en la red externa- la dupla psicosocial y profesor jefe, realizarán seguimiento mensual de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, dejando constancia de los avances por escrito.</p> <p>Se recomienda además una evaluación mensual durante el semestre en curso, en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.</p>

8. PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

VIGENCIA: DESDE MARZO 2018

AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El siguiente protocolo detalla los pasos a seguir frente a situaciones de ausentismo escolar y/o deserción, entendido esto como una vulneración del derecho a la educación y a la protección y cuidado. Este documento hace relación al cumplimiento del Derecho a la Educación establecido en la Ley General de la Educación, N° 20.370, en tanto que es deber del Estado promover la educación en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento. Asimismo, el protocolo establece acciones de carácter tanto preventivo como reactivo.

II. Definiciones y consideraciones relevantes

La asistencia a todas las clases es obligatoria y el estudiante deberá cumplir con un 85% de asistencia semestral.

En caso de inasistencias el/la apoderado del estudiante deberá justificarlas con certificado médico, en Inspectoría General (o su equivalente). En caso contrario se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante como una observación negativa.

Desde Pre- kínder a 8° Año Básico, es responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a los estudiantes en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases. En la enseñanza media, es responsabilidad del estudiante procurar ponerse al día en los contenidos y trabajos que deba entregar.

1. OBJETIVOS:

- Aunar criterios para la detección temprana de vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, estableciendo roles y responsabilidades de manera clara para los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- Abordar los casos de ausentismo y riesgo de deserción asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley.

2. PROCEDIMIENTO (FASES):

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 <i>Control asistencia diaria y semanal</i>	Profesor de asignatura	El control de asistencia se realizará en cada curso, siendo tarea del docente de cada asignatura registrar la asistencia de los estudiantes a diario , según lo indicado en la ley. El profesor/a jefe debe realizar un control y recopilación semanal de

	Profesor/a jefe	<p>inasistencias de los estudiantes de su curso, a través de los libros de clases, a fin de pesquisar tempranamente a los estudiantes que se ausenten. Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea superior a 3 faltas seguidas o 5 faltas alternas durante el periodo de un mes se derivará el caso con la información respectiva a Inspectoría General (o su equivalente), trabajador/a social y al encargado/a del registro SIGE del establecimiento. *</p> <p>Las licencias médicas se entregarán a Inspectoría, quien lo archivará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor Jefe, junto a lo anterior se implementará un "cuaderno de entrega de certificados médicos" donde los padres y/o tutores firmarán la entrega de los certificados médicos.</p> <p><i>* Este tipo de situaciones revestirán mayor gravedad cuando se trate de casos de integración que se ausentan en jornadas escolares en las que tienen sesiones de fonoaudiólogo, psicólogo o terapeuta ocupacional.</i></p>
<p>FASE 2</p> <p><i>Priorización de casos y primer llamado a las familias</i></p>	<p>Encargado SIGE</p> <p>Inspectoría General</p>	<p>Al término de cada semestre el encargado del SIGE confeccionará una lista de estudiantes con porcentaje inferior al 85% de asistencia la cual entregarán al Trabajador Social con copia a Dirección. Inspectoría general (o su equivalente) informará a las familias de todos los/as estudiantes que tengan menos del 85% de asistencia, que deben presentar una solicitud a dirección para que se revise y analice cada caso. Para ello deberán adjuntar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Certificados médicos. 2.-Solicitud (Entregada en secretaria) describiendo situaciones de inasistencia y motivos.
<p>FASE 3</p> <p><i>Apertura de carpeta de seguimiento y citación a apoderado o tutor</i></p>	Trabajador/a Social	<p>Paralelo al paso anterior, Trabajador/a social abrirá un expediente de los estudiantes con mayores ausencias desde el primer mes de clases. En él se incluirá toda la documentación referente a: datos del estudiante y la familia, intervenciones realizadas, plan de intervención, evolución, seguimientos, evaluaciones, derivaciones e informes. Posteriormente trabajador/a social citará a entrevista al tutor o apoderado, ya sea de manera escrita o vía telefónica. Si el apoderado y/o tutor no asiste a las citaciones se realizará visita domiciliaria por parte del Trabajador Social: Esta visita se podrá producir en tres casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si la familia no ha acudido a tres citaciones enviadas o

		<p>alude dificultades para acudir.</p> <p>b) Si se considera necesario analizar el contexto físico o riesgo social presente donde habita el/la estudiante y su familia u otras circunstancias.</p> <p>c) Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.</p>
<p>FASE 4</p> <p><i>Visita domiciliaria</i></p>	Trabajador/a Social	<p>En la entrevista al apoderado y/o tutor del estudiante, se solicitará a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del/la estudiante y la colaboración familiar en la resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas.</p> <p>También se deberá informar a la familia del Protocolo de Ausentismo y de la siguiente medida a adoptar por parte del establecimiento en caso de que las inasistencias persistan. Se reforzará la valoración y responsabilizarían respecto de la situación de ausentismo y la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir.</p> <p>Finalmente se debe llegar a un compromiso por escrito con la familia, indicando tareas y plazos concretos a seguir para la familia y estudiante. Por último, Trabajador/a Social informará a Dirección e Inspectoría General, con copia a profesor jefe sobre gestión realizada y resultados.</p>
<p>FASE 5</p> <p><i>Seguimiento de acuerdos</i></p>	Trabajador/a social	<p>Trabajador/a social realizará seguimiento de los acuerdos establecidos en conjunto con la familia. El primer mes se hará de manera semanal, mientras que durante el segundo mes el seguimiento será quincenal, y si los acuerdos continúan cumpliéndose, sólo será necesario un seguimiento mensual de las acciones, compromisos e intervenciones desarrolladas.</p> <p>Todos los seguimientos y atenciones de este paso deberán contar con un respaldo por escrito de la acción, y deben ser comunicados al profesor/a jefe del estudiante, al menos de manera mensual.</p>
<p>FASE 6</p> <p><i>Derivación a la red de atención y judicialización</i></p>	Dupla psicosocial Profesor jefe	<p>Si tras los pasos previos se detecta una situación de riesgo para el estudiante, o bien el ausentismo no desapareciese ni se cumplen los objetivos señalados en el compromiso con la familia, se procederá a derivar el caso a Tribunales de Familia, ya sea a través de OPD, Carabineros o PDI según corresponda a los motivos de la derivación y la eventual gravedad de la vulneración de derecho presente.</p> <p>Este procedimiento se realizará a través de informes escolar y psicosocial detallando las acciones y compromisos adquiridos, los</p>

		cuales serán enviados mediante oficio conductor de la dirección del establecimiento, con carácter RESERVADO.
FASE 7 <i>Seguimiento</i> <i>Derivación</i>	Trabajador/a social y profesor/a jefe.	Si el caso es efectivamente derivado a la red en atención a su gravedad o necesidades de intervención específicas, trabajador social en conjunto con profesor/a jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante con la red externa, dejando constancia de los avances y gestiones por escrito. En caso de observarse cambios positivos, este monitoreo podrá realizarse de manera mensual. Cualquier cambio o circunstancia negativa que contribuya a agravar la situación del estudiante, debe ser informado a los organismos intervinientes respectivos de manera escrita , sin perjuicio de las coordinaciones telefónicas o presenciales que puedan desarrollarse para mayor protección y apoyo de el/la estudiante.

REGISTRO DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DIRECTOR

ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REPRESENTANTE PROFESORES

REPRESENTANTE ASISTENTES

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

REPRESENTANTE PADRES Y APODERADOS

LINARES, abril de 2021.